



1

La Misión (1986) por Roland Joffé

El primer guión escrito por Robert Bolt, data de 1975. Desde entonces, transcurrieron diez años hasta que se dieron las circunstancias para que pudiese iniciarse el proyecto.

La película está inspirada en labor misional y evangelizadora del nuevo mundo acometida por la Compañía de Jesús en las colonias españolas de Sudamérica. El enfoque del film tiene una **perspectiva de simpatía hacia los logros evangelizadores** obtenidos en *las reducciones* o *misiones jesuíticas*; asimismo plantea la dificultad en la práctica de llevar a cabo la dogmática de obediencia, en última instancia, a los dictámenes exigidos por el nuncio del Papa; sacrificando la labor misionera de la orden religiosa, que tiene como finalidad la evangelización indígena al servicio de la fe católica; y que se contradice con los intereses civiles y laicos de las potencias españolas y portuguesas y también con los beneficios que espera obtener la propia Institución de la Iglesia Católica; hecho, a su vez, contrario a la propia acción evangelizadora de la compañía y a su compromiso en la defensa de la cultura y las tierras de los indios.

Ambientación histórica

Se centra en **las consecuencias** de la actividad evangelizadora de la Compañía de Jesús en el nuevo mundo, tras la firma del *Tratado de Madrid* (1750) por **Fernando VI** de **España** y **Juan V** de **Portugal** (13 enero, 1750) para fijar **los límites** entre sus respectivas colonias en **América del Sur**.

El acuerdo convenido entre las potencias suponía que las **7 misiones o poblados indígenas** guaraníes evangelizados a la fe católica por los jesuitas del margen izquierdo del río Uruguay, (*S. Borja, S. Nicolás, S. Luis Gonzaga, S. Lorenzo, S. Miguel, S. Juan Bautista y Santo Ángel*) **pasarán bajo el control de la corona portuguesa**. Provocando la **subelevación y resistencia**



de los pueblos indígenas; enfrentándose al ejército hispano-luso e “impulsada por algunos miembros pertenecientes a la orden de los jesuitas”, **contraviniendo la dogmática de obediencia** y de servicio a la fe (dícámenes del Papa) **de la propia compañía** y estallando, con ello, cuatro años de lucha encarnizada o **Guerra Guaranítica** (1752-56) en las colonias indígenas, localizadas entre la confluencia de los ríos Paraguay y Paraná hasta las cabeceras del río Paraná.

La derivación del Tratado a la guerra no podía ser de otro modo porque el acuerdo hispano-luso traía consigo la **pérdida de los derechos** civiles de los pueblos indígenas como súbditos de la corona Española y, por lo tanto, como ciudadanos reconocidos y regulados desde el siglo XVI con las **leyes Indias** o **leyes de Burgos** (sancionadas el 27 de diciembre de 1512); y reformadas en las llamadas **Leyes Nuevas** (1542) durante el Imperio de **Carlos I** por la insistencia de los informes de los padres dominicos, entre otros, del obispo Bartolomé de las Casas, debido a los abusos reiterados de la implantación del sistema de las encomiendas que acarrea el constante maltrato a los indígenas.

A pesar de estas leyes, **las dificultades de implantación** por la lejanía de las colonias continuarán trayendo consigo múltiples incidencias de abusos sobre las poblaciones indígenas y dificultades de interpretación y aplicación en la práctica; resultando ejemplos reales de situaciones iguales que fueran sentenciadas de manera opuesta, favoreciendo el malestar de convivencia y que volverán a revisarse las leyes en la segunda mitad del siglo XVII.

Con el último rey de la dinastía de los Habsburgo, **Carlos II**, se agudizaron estas controversias jurídicas entre España, Nueva España y Perú y finalmente, se consiguió aunar esfuerzos para acotar las interpretaciones de la ley y solventarse, de una vez por todas, la aplicación de la misma, por medio de una nueva edición jurídica compendiada en 9 libros bajo el título: “**Recopilación de Leyes de las Indias**” (1680). Entre otros destacamos a los tres primeros libros; el 1º por su referencia a **los asuntos religiosos**, el regio patronato y la



organización de la Iglesia; el 2º: por tratar de lesagnar la estructura del **gobierno indiano**, las funciones y competencia del Consejo de Indias y las audiencias; y el 3º porque es un resumen de los deberes, competencias, atribuciones y funciones de virreyes, gobernadores y militares en las colonias.

Por este motivo es lógico que las poblaciones indígenas no quisieran pertenecer a la corona portuguesa puesto que no disponían de leyes que evitaran la esclavización y el tráfico comercial de los guaraníes.

El resultado final de la guerra guaraníca significó el **fin de la resistencia** de los pueblos del alto río Uruguay a la penetración portuguesa con el **Tratado de París** (1763); en el que el Reino de Portugal obtiene de España la devolución de la Colonia del Sacramento y las poblaciones de las misiones arruinadas y vacías por la guerra se quedan bajo el control de la corona español. Se puede decir por tanto que las batallas guaraníes fueron **favorables a las poblaciones indígenas** (muy diezmadas) pero mantuvieron sus derechos civiles; no así a la orden religiosa que había participado con ellos; esto es, a pesar del éxito de la Compañía de Jesús fue **un motivo más** para que se redacte la Pragmática Sanción de **Carlos III** con **la expulsión de la orden** (1767) de los territorios de ultramar.

Simultáneamente al exilio de la compañía de Jesús de España, los jesuitas fueron expulsados del reino de Nápoles, y pocos meses después, en 1768, del ducado de Parma; aunque años antes ya habían sido expulsados del Reino de Portugal (1759) y del Reino de Francia (1762). También **el papa** franciscano **Clemente XIV**, presionado por las cortes católicas (salvo la de Austria), accedió a **disolver la Compañía**, mediante **el breve Dominus ac Redemptor** (21 de julio de 1773).

Durante siglo XVIII, conocido como el siglo de Las Luces, gran parte del movimiento ilustrado puso todo su empeño en dañar los fundamentos doctrinales de la Compañía de Jesús porque eran sus miembros quienes ofrecían la resistencia más firme a la libertad religiosa de Europa y la



gobernación laica Entre otros, **Voltaire** (1694-1778), en una carta a Helvetius (1715-71), opinaba que *“Cuando hayamos eliminado a los jesuitas habremos dado un gran paso adelante en nuestra lucha contra lo que detestamos”*.

Lugares de rodaje:

La filmación se efectuó principalmente en las localidades de **Cartagena, Bolívar, Don Dieguito y Magdalena (Colombia)**, completándose con el rodaje en el **Parque Nacional de Iguazú** (incluida las cataratas) da la actual Argentina y diferentes parajes del río Paraná entre Brasil, Argentina y Paraguay.

Asimismo se reconstruyó como decorado de la población indígena la antigua **misión de San Carlos con nativos waunana** de cuatro poblados; que habitan actualmente en la cuenca del bajo San Juan, en los municipios de Colombia: Istmina y Pizarro; Juradó (el río Curiche) y en la Comarca Emberá-Wounaan (Panamá). Por recomendación de los antropólogos asesores, junto al decorado de rodaje se construyó un poblado respetando sus costumbres.

Bibliografía:

-ARAYA, A., y VALENZUELA, J., *“AMÉRICA COLONIAL. DENOMINACIONES, CLASIFICACIONES E IDENTIDADES”*, RIL Editores Santiago de Chile, 2010.

-GIMÉNEZ LÓPEZ, E., *“Los jesuitas y la Ilustración”*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2013 .

-LARA MARTÍNEZ, M., *“Ignacio y la Compañía de Jesús”*, editorial EDAF, 2015.

-NIDO y SEGALERVA, J. [de], *“Estudio sobre las Regalías de la corona de España”* “ en la Colección de Derecho. Historia del derecho, nº 1, Analecta Editorial, 2004.